

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **dieciséis horas y treinta minutos del 10 de enero de dos mil dieciocho**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga

D^a. Isabel Pita Cañas

D. Pablo Gil Alonso

D^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejal-Secretaria.

Asiste como invitado, D..../..., Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Previo comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2017, se **aprueba** por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA
--

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)

Este punto del orden del día ha sido examinado en la sesión de 8 de enero de 2018 de la Comisión General de Coordinación, procediendo por los miembros de la Junta de Gobierno Local al examen de las siguientes solicitudes:

Primera: De D^a. M^a Teresa Pina Ledesma, concejal del Grupo Municipal Somos Pozuelo, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 80/2018, en la que solicita informe y copia de las facturas de la luz de todas las dependencias municipales desde enero de 2017 a diciembre de 2017.

Segunda: De D. Ángel González Bascuñana, concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 178/2018, en la que solicita copia de los inventarios de equipos informáticos del Ayuntamiento de Pozuelo y de sus organismos autónomos en las fechas 1/1/2015; 31/12/2015; 1/1/2016; 31/12/2016; 1/1/2017; 31/12/2017 detallando la siguiente información siguiente:

- N^o de Registro
- Localizador
- Precio de adquisición
- Valoración actual
- Fecha de adquisición
- Criterio de amortización
- Gestión de equipos amortizados

Tras su examen, se **ACUERDA**, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, lo siguiente:

Primera: En relación con el escrito 80/2018, comunicarle que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del próximo lunes, 15 de enero de 2018, en el despacho del Director General de Obras e Infraestructuras, D./..., previa cita solicitada por la concejal interesada.

Segunda: En relación con el escrito 178/2018, comunicarle que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del próximo lunes, 15 de enero de 2018, en el despacho del Director General de Hacienda, D./..., previa cita solicitada por el concejal interesado.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA

3. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES, EXPTE. 2017/PA/000038

El expediente ha sido examinado en la sesión de 8 de enero de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 9 de enero de 2018, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Concejalía de Régimen Interior emitió propuesta para la contratación del citado servicio, cuyo presupuesto base de licitación (importe máximo anual) asciende a la cantidad de 123.966,94 € I.V.A. excluido, (150.000,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año, prorrogable por un año más. El valor estimado del contrato es de 247.933,88 €.

El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2017/PA/000038, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de la Concejalía de Régimen Interior.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Informe de la Oficial Jefe de Policía Municipal.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Junta de Gobierno Local en sesión de 29 de noviembre de 2017 se ha aprobado un gasto por importe de 100.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 31.9203.22701 (nº de operación 220179000067), para el ejercicio 2018.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe de fiscalización favorable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

JUNTA DE GOBIERNO DE 10 DE ENERO DE 2018

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES, Expte. 2017/PA/000038, cuyo presupuesto base de licitación (importe máximo anual) asciende a la cantidad de 123.966,94 € I.V.A. excluido, (150.000,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año, prorrogable por un año más.

2º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

4. SOLICITUD DE ALTA DE ACTUACIÓN Nº5 “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE VESTUARIOS DE RUGBY”

El expediente ha sido examinado en la sesión de 8 de enero de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 4 de enero de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El día 15 de julio de 2016 entró en vigor el Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros (B.O.C.M. nº 166, de 14 de julio de 2016).

Segundo.- La Consejería de Medio Ambiente, administración local y Ordenación del territorio, remitió oficio de fecha 20 de julio de 2016, por el cual se comunica la asignación atribuida a este municipio en concepto de aportación autonómica al Plan de Inversión Regional, que asciende a 8.050.508,30 euros.

Tercero.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 15 de septiembre de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Solicitar la fijación del porcentaje de la asignación inicial que se destina a financiar gasto corriente, estableciéndose en 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Decreto 75/2016.

Segundo.- Acordar el porcentaje de aportación municipal a comprometer en concepto de cofinanciación del Programa, estableciéndose en el 50 %, de acuerdo con los límites mínimo y máximo establecidos en el artículo 6.3 del Decreto 75/2016.

Tercero.- Acordar la gestión íntegra de las actuaciones por el propio Ayuntamiento, considerando que se compromete el porcentaje mínimo de aportación municipal establecido en el art. 10 del Decreto 75/2016.”

El certificado de dicho acuerdo plenario fue remitido por la Sra. Alcaldesa al Consejero de Medio Ambiente el día 14 de octubre de 2016.

Cuarto.- El Director General de Administración Local remitió escrito, registrado de entrada el 2 de enero de 2017, en el que informaba que el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid había aprobado el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 y comunicaba que se ponía en marcha el Programa de Inversión Regional, aprobando la participación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en los siguientes términos:

- Asignación autonómica: 8.050.508,30 €
- Porcentaje de aportación autonómica: 66,6667 %
- Asignación municipal: 3.018.940,65 €
- Porcentaje de aportación municipal: 33,3333 %

JUNTA DE GOBIERNO DE 10 DE ENERO DE 2018

- Tipo de gestión: MUNICIPAL
- Porcentaje destinado a gasto corriente: 25 %
- Importe destinado a gasto corriente: 2.012.627,00 €

Quinto.- La Junta de Gobierno Local en sesión de 3 de mayo de 2017, acordó solicitar el alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 de las cuatro primeras actuaciones. En la sesión de 27 de septiembre de 2017 acordó modificar el acuerdo inicial de solicitud de alta.

Sexto.- La Oficina Presupuestaria ha comunicado una nueva actuación (nº 5) propuesta por la Concejalía de Deportes y aceptada por el Comité de Seguimiento de inversiones:

Concejalía gestora del gasto:	CONCEJALÍA DE DEPORTES	
Denominación de la actuación:	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE VESTUARIOS DE RUGBY	
Importe total de la actuación		777.000,91 € (IVA incluido)
Importe de ejecución de la obra		749.448,91 € (IVA incluido)
Importe gastos asociados: Desglosados (si procede)	Redacción de Proyecto:	13.552,00 € (IVA incluido)
	Coordinación Seg. y Salud:	4.000,00€ (IVA incluido)
	Dirección facultativa de la obra:	10.000,00€ (IVA incluido)
	Otros:	€ (IVA incluido)

Séptimo.- El Interventor General Municipal ha emitido certificado acreditativo del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera de la actuación propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa relativa a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, procede la solicitud del alta de las actuaciones por el órgano municipal competente, "con una descripción de la actuación, indicación del ente gestor, de acuerdo con lo señalado en el Plan de Actuación, y la determinación del importe, en el que necesariamente deberán incluirse el gasto correspondiente a la ejecución material de la inversión y los gastos asociados que correspondan a la misma."

Segundo.- El artículo 11.3, letra d), del citado Decreto 75/2016, exige que las solicitudes se acompañen de Certificación del Interventor municipal acreditando el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa relativa a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tercero.- De conformidad con el apartado g) del art. 127.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, le corresponde a la Junta de Gobierno Local, el desarrollo de la gestión económica, por lo que es el órgano competente para solicitar las altas de las actuaciones del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

Solicitar el alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, de la siguiente actuación:

Nº	Descripción de la actuación	Ente gestor	Importe
5	Obras de construcción de edificio de vestuarios de rugby	Ayuntamiento	777.000,91 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. ADAPTACIÓN DE LA RPT DE PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO AL ANEXO DE PERSONAL 2018

El expediente ha sido examinado en la sesión de 8 de enero de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 5 de enero de 2018, que se transcribe:

"HECHOS

Primero. - Por Acuerdo plenario de 18 de mayo de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 148, de 23 de junio, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, que constituye el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

Segundo. - A iniciativa de la Junta de Gobierno Local, el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en sesión de 23 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente el Presupuesto general de la Corporación y la Plantilla para el año 2018, quedando definitivamente aprobado y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 308 de fecha 28 de diciembre de 2017, al que acompaña el correspondiente Anexo de personal. Dentro del mismo se encuentran presupuestados la relación correspondiente al personal eventual y que se adjunta al presente expediente, conteniendo varias modificaciones con respecto a la situación en 2017.

Tercero. - A la vista de lo anterior, la Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos ha solicitado se inicien los trámites pertinentes para adaptar lo contemplado para 2018 tanto en la Plantilla como en el Anexo de personal citado, a la actual Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento del Personal Eventual.

Todo ello con el fin de homogeneizar la RPT del Personal Eventual con el contenido del Presupuesto, lo que implicaría la modificación de determinados puestos de trabajo que se señalarán en la parte dispositiva, derivados de tal adaptación.

Cuarto. - Con fecha 5 de enero de 2018 se ha formulado informe favorable por la Intervención General.

A los anteriores Hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La variación y modificación recogida en la propuesta referida en la parte expositiva tendría su base en la potestad de autoorganización que a los municipios le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme al artículo 140 de la Constitución.

Segundo. - Por otro lado, los puestos de trabajo tienen su reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo, que no es otra cosa que la expresión ordenada del conjunto de puestos de trabajo de cada entidad, según dispone la normativa de aplicación, como el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 90.2 de la mencionada LRBRL y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. La racionalización y ordenación de los puestos de trabajo a través de la RPT debe servir como instrumento para la efectiva ejecución de la propuesta formulada, de manera que refleje la supresión, modificación y creación de determinados puestos de trabajo para que, conforme dispone los apartados 2 y 3 de la Base 32ª de las de ejecución del presupuesto para 2018, se corresponda la Plantilla y el Anexo de personal con dicha RPT, así como la reorganización o modificación de otros

JUNTA DE GOBIERNO DE 10 DE ENERO DE 2018

tantos, con el fin de adaptar más coherentemente los mismos a las necesidades organizativas que han comunicado distintos servicios municipales.

Igualmente, debe significarse que conforme al artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Anexo de personal de esta Corporación que acompaña al Presupuesto es solo el documento en que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto, pero no posee el alcance que, como herramienta de gestión, corresponde a la Relación de Puestos de Trabajo. Como señala la STS de 20 de octubre de 2008, "se desprende de estos preceptos que el instrumento técnico, el único, a través de cual se puede modificar el contenido de cada puesto de trabajo es la Relación de Puestos de Trabajo. En consecuencia, es evidente que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que, como dice la sentencia recurrida, tiene un marcado carácter presupuestario". Esta interrelación entre Presupuesto y RPT implica que ambos han de corresponderse mutuamente; bajo esta premisa, el criterio de hacer coincidir su vigencia con la del inicio presupuestario contribuye a una mejora de la organización y de la seguridad jurídica de los recursos humanos municipales.

Tercero.- Por lo que se refiere a las modificaciones relativas al personal eventual de este Ayuntamiento contenidas en el mencionado presupuesto, éstas afectarían a tres puestos, dos de ellos de Director de Servicio y otro de Diseñador de Publicaciones que pasan a denominarse, todos ellos, Consejero con la retribución correspondiente a este tipo de personal eventual dentro de esta Corporación. Debe resaltarse que las modificaciones planteadas no afectarían a las limitaciones establecidas para este tipo de personal en las Administraciones Públicas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) y la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

Cuarto.- La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo con el alcance indicado reside en el mismo órgano que la posee para su aprobación, que de conformidad con el artículo 127.1.h) de la LRBRL y con el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008), sería la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** a la Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Modificar los siguientes puestos de trabajo de personal eventual, en los aspectos que para cada caso se especifican:

SITUACIÓN ACTUAL:

Nº Ref	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DEL	COD. DEL PUESTO	NOMBRE/VACANTE	RETRIBUCION Decreto
	DIRECTOR/A DE SERVICIO			.../...	56.344,10
	DIRECTOR/A DE SERVICIO			.../...	56.344,10
	DISEÑADOR DE PUBLICACIONES	DE		.../...	30.998,45

NUEVA SITUACIÓN:

Nº Ref	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	COD. DEL PUESTO	NOMBRE/VACANTE	RETRIBUCION Decreto
	CONSEJERO/A		.../...	47.612,63
	CONSEJERO/A		.../...	47.612,63
	CONSEJERO/A		.../...	47.612,63

Segundo.- Incorporar las anteriores modificaciones a la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Eventual del Ayuntamiento y a las fichas descriptivas de los mismos."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. CESE DE TITULAR DE ÓRGANO DIRECTIVO

Vista la propuesta de la Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 4 de enero de 2018, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- Dentro de la Plantilla y del Anexo de Personal aprobados junto con el Presupuesto Municipal para el vigente ejercicio figura una plaza de Coordinador/a General, puesto nº ref. 1PD, que tiene la condición de personal directivo. La citada plaza viene siendo ocupada por D./..., con DNI nº/...que fue nombrado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de febrero de 2016 y que tomó posesión el 4 de marzo de 2016 en el citado puesto.

Segundo.- En relación con lo anterior, propuesta de Alcaldía de 28 de diciembre de 2017 se ha solicitado:

"Previos los trámites oportunos, por la Junta de Gobierno Local fue en su día designado para el cargo de Coordinador/a General de Área de Gobierno de Alcaldía, D./..., quien lo ha venido desempeñando hasta el día de la fecha.

Con ocasión de la reorganización municipal llevada a cabo por la Alcaldía durante este año 2017 y teniendo previsto incorporar nuevos ámbitos competenciales a las diferentes Áreas para el próximo curso presupuestario, se considera aconsejable, dentro de este nuevo contexto, prescindir de dicha Coordinación General en tanto se formulan unos nuevos objetivos y funciones para la misma.

Conforme a lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 64.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento, PROPONGO que por el órgano competente se acuerde el cese de D./...en el cargo de personal directivo profesional de Coordinador/a General de Área de Gobierno de Alcaldía, agradeciéndole los servicios prestados durante este tiempo."

A los anteriores Hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula en su artículo 13 los principios aplicables al régimen jurídico del personal directivo profesional, disponiendo entre otros aspectos que "Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia. El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados".

Segundo.- Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), dispone en su artículo 130.3 que "El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario".

En este sentido, el artículo 65.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008), establece que "El coordinador general será nombrado y cesado por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del alcalde". Mediante oficio de fecha 28 de diciembre de Alcaldía se ha solicitado el cese de D./... en el cargo de personal directivo profesional de Coordinador/a General de Área de Gobierno de Alcaldía.

Tercero.- El artículo 127.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para "El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional octava para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional". En el mismo sentido viene establecido en el artículo 64.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 191, de 12 de agosto de 2008).

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** al órgano competente, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO DE 10 DE ENERO DE 2018

“Único.- Cesar, con efectos 11 de enero de 2018, a D., con DNI nº, como personal directivo profesional, en el cargo de Coordinador General, por los motivos anteriormente referidos, agradeciéndole los servicios prestados”.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y MUJER

7. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Se da cuenta de la propuesta de gastos RJ-0099, examinada en la Comisión General de Coordinación en la sesión de 8 de enero de 2018, quedando pendiente de completar su tramitación con referencia al Presupuesto de 2018.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

8. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES, EXPTE.2017/PA/000090

El expediente ha sido examinado en la sesión de 8 de enero de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 9 de enero de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras ha remitido propuesta para la contratación por procedimiento abierto del suministro de referencia, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 289.256,20 € I.V.A. excluido, (350.000,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año prorrogable por un año más. El valor estimado asciende a la cantidad de 578.512,40 €.

El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2017/PA/000090, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta del Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Junta de Gobierno Local en sesión de 29 de noviembre de 2017 se ha aprobado un gasto por importe de 300.000,00 €, con nº de operación 220179000058, para el ejercicio 2018.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe de fiscalización favorable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará

JUNTA DE GOBIERNO DE 10 DE ENERO DE 2018

resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- El objeto del contrato es la adquisición de bienes muebles, por lo que el contrato debe calificarse como contrato de suministro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del TRLCSP.

Tercero.- La adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP. Habiéndose propuesto el procedimiento abierto, se ajusta a lo dispuesto en el citado precepto.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Cuarto Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, Expte. 2017/PA/000090, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 289.256,20 € I.V.A. excluido, (350.000,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año prorrogable por un año más.

2º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las **dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejala-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 10 de enero de 2018

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA.-

Fdo.: J. Beatriz Pérez Abraham

Fdo.: Susana Pérez Quisilant